

Razón social: Viajes Albelmar, S.L.
Código identificativo: AN-041401-2.
Domicilio social: C/ Doctor Carracido, 2, bajo. 04005, Almería.

Razón social: Ocio y Vacaciones Viajes Infinity XXI, S.L., bajo la denominación comercial de Infinity Viaja y Disfruta.
Código identificativo: AN-231402-2.
Domicilio social: C/ Alferoces Provisionales, 4, bajo. 23005, Jaén.

Persona física: Juan Carlos Morales Alférez, bajo la denominación comercial de Viajes Inca Jet.
Código identificativo: AN-141406-2.
Domicilio social: Avda. Boucau, núm. 3. 14550 Montilla (Córdoba).

Sevilla, 31 de mayo de 2007.- El Director General, Antonio Muñoz Martínez.

RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2007, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación del cambio de denominación de las Federaciones Andaluzas siguientes: Real Federación Andaluza de Golf y de la Federación Andaluza de Deportes de Discapacitados Físicos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por Resoluciones de esta Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, de 11 de abril de 2007 y 3 de mayo de 2007, respectivamente, se aprobó el cambio de la denominación de la Real Federación Andaluza de Golf y Federación Andaluza de Deportes de Discapacitados Físicos, acordándose su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición antes mencionada, se dispone la publicación de la nueva denominación de las federaciones andaluzas que a continuación se relacionan:

99015 Federación Andaluza de Golf es sustituido por Real Federación Andaluza de Golf.

99039 Federación Andaluza de Deportes para Minusválidos Físicos es sustituido por Federación Andaluza de Deportes de Discapacitados Físicos.

Sevilla, 29 de mayo de 2007.- El Director General, Juan de la Cruz Vázquez Pérez.

RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace público el acuerdo de inadmisión de las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 20 de enero de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, modalidad ASC: Fomento del asociacionismo comercial (Convocatoria año 2007).

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 20 de enero de 2006, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, modalidad 3 (ASC): Fomento del asociacionismo comercial y el desarrollo de Centros Comerciales

Abiertos (BOJA núm. 24, de 6 de febrero de 2006), esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 25 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda la inadmisión de las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido o no cumplen las condiciones exigidas en la normativa reguladora de las subvenciones en materia de Comercio y Artesanía (Convocatoria año 2007).

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución, cuyos anexos contienen la relación de afectados, estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Plus Ultra, Edificio Torrecolón, 13, de Huelva, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Huelva, 25 de mayo de 2007.- La Delegada, Rosario Ballester Ángulo.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 1423/06 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno en Sevilla, sito en la C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol, portal B, planta 6.ª, se ha interpuesto por doña Concepción García Romero recurso contencioso-administrativo núm. 1423/06 contra la Resolución de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado de fecha 3 de agosto de 2005, por la que se publica la lista definitiva de licencias por estudios para el curso 2005-2006 que resuelve la convocatoria de la Orden de 28 de marzo de 2005.

Por dicho órgano judicial se señaló para la celebración de la vista el día 19 de junio de 2007 a las 10,20 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 31 de mayo de 2007.- La Secretaria General Técnica, M.ª Luz Osorio Teva.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 22 de mayo de 2007, por la que se acuerda avocar la competencia que se cita, delegada en la Secretaría General Técnica, para delegarla en la Delegada Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga.

El artículo 2.6 de la Orden de esta Consejería de 12 de julio de 2004 (BOJA núm. 150, de 2 de agosto) delega en la Secretaría General Técnica todas las facultades que sobre

bienes patrimoniales se atribuyen a la persona titular de la Consejería por la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Razones de orden técnico y de eficacia administrativa aconsejan avocar, para este caso concreto, la delegación conferida por la mencionada Orden de 12 de julio de 2004, en relación con la contratación del arrendamiento de un local para la ubicación del Servicio de Gestión de Servicios Sociales y la oficina de accesibilidad de dicha Delegación Provincial, y su posterior delegación en la titular de este órgano.

En su virtud, en ejercicio de las competencias atribuidas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

DISPONGO

Primero. Avocar la competencia para la contratación del arrendamiento de un local para la ubicación del Servicio de Gestión de Servicios Sociales y la oficina de accesibilidad de la Delegación Provincial de esta Consejería en Málaga, y su posterior delegación en la titular de dicha Delegación Provincial.

Segundo. En los actos administrativos que se adopten en virtud de la delegación de competencias que se confiere por la presente Orden se indicará expresamente esta circunstancia.

Sevilla, 22 de mayo de 2007

MICAELA NAVARRO GARZÓN
Consejera para la Igualdad y Bienestar Social

RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se clasifica a la Fundación de Asistencia Social del Puerto de Algeciras como fundación benéfico asistencial.

Examinado el procedimiento instruido para la Clasificación de la Fundación de Asistencia Social del Puerto de Algeciras, instruida en la localidad de Algeciras, provincia de Cádiz, se han apreciado los siguientes

HECHOS

Primero. Con fecha 25 de abril de 2007 se recibió en este Protectorado, a través de la Subdelegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar, documentación presentada por la Fundación de Asistencia Social Puerto de Algeciras, mediante la que se solicita la clasificación y registro de dicha entidad, aportándose al Procedimiento Administrativo instruido, entre otra documentación, la escritura pública de constitución de la Fundación, otorgada el día 24 de mayo de 2002, ante la Notario doña Rosa María Cortina Mallo, bajo el núm. 632 de su protocolo, modificada por otra escritura pública otorgada el 10 de octubre de 2006 ante la Notario doña Pilar Bermúdez de Castro Fernández bajo el núm. 2.779 de su protocolo.

Segundo. Los fines de la Fundación quedan recogidos en el artículo 8 de los Estatutos que se incorporan a la anteriormente citada escritura de modificación de la de constitución de la fundación, siendo, según transcripción literal de dicho precepto estatutario, los siguientes:

«La Fundación Andaluza de Asistencia Social Puerto de Algeciras tiene por objeto la mejora de la calidad de vida de los trabajadores portuarios, a través de cualquier tipo de actividad, de carácter preferentemente asistencial, así como cultural, deportiva, de previsión y de gestión de servicios.»

Tercero. El Patronato de la Fundación, cuya composición se regula en el artículo 12 de los Estatutos, queda identificado en la mencionada escritura de modificación de la escritura de constitución, constando la aceptación expresa de los cargos de patronos.

Cuarto. La dotación de la Fundación, cuya realidad y valoración se acreditan ante el Notario autorizante, está conformada por aportación dineraria por importe de 1.124.650,07 euros.

Quinto. Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación y demás particularidades queda recogido en los Estatutos por los que se rige, constando expresamente el carácter gratuito de los cargos de patronos, así como la obligación de rendir cuentas y presentar el Plan de Actuación al Protectorado.

Vista la Constitución Española, la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás disposiciones de general y particular aplicación, los hechos expuestos merecen la siguiente

VALORACIÓN JURÍDICA

Primera. La Constitución Española recoge en el Título I, Capítulo II, Sección 2.ª, artículo 34, el Derecho de Fundación para fines de interés general.

Segunda. El artículo 1.2 de la Ley 10/2005, de Fundaciones Andaluzas, establece que son fundaciones las organizaciones constituidas sin ánimo de lucro y que, por voluntad de sus creadores, tienen afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de fines de interés general.

Tercera. Se han cumplido en el presente procedimiento los trámites formales establecidos en el artículo 8 de la citada Ley 10/2005, para la constitución de la fundación por personas legitimadas para ello.

Cuarta. La Institución a clasificar en virtud del presente procedimiento se encuentra comprendida dentro del concepto de Fundación definido en el artículo 1 de la Ley 10/2005, persiguiendo fines de interés general de asistencia social, conforme al artículo 3.º del citado Texto Legal.

Quinta. La dotación inicial de la Fundación se presume suficiente y adecuada para llevar a cabo los fines fundacionales establecidos, de acuerdo con lo exigido en el artículo 14 de la mencionada Ley 10/2005.

Sexta. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos en los artículos 9, 11 y 12 de la repetida Ley.

Séptima. Se han cumplido los trámites necesarios para la instrucción del procedimiento de Clasificación de la Fundación.

Octava. De conformidad con lo dispuesto por el Decreto 279/2003, de 7 de octubre, de creación del Registro de Fundaciones de Andalucía, en su Disposición Transitoria Única, sobre tramitación de los procedimientos de inscripción de actos registrales, los procedimientos de inscripción iniciados antes de la puesta en funcionamiento de dicho Registro, se tramitarán y resolverán de acuerdo con la normativa anterior por el órgano que hasta el momento haya ejercido la competencia sobre Registro de Fundaciones.

Finalizados los procedimientos de inscripción, la documentación será trasladada al Registro de Fundaciones de Andalucía, que practicará las inscripciones registrales correspondientes.